



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2022-MDM/A

Mórrope, 07 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N° 030-2022-ACUÑA VEGA/CAAT-RL, de fecha 21JUN2022, Informe N° 349-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, de fecha 27JUN2022, Informe N°954-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 27JUN2022, Informe Legal N° 122-2022-OGAJ/MDM, de fecha 05JUL2022, Memorando N°1371-2022-GM/MDM de fecha 05JUL2022, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional<sup>7</sup>.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fundamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable

<sup>7</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 386-2022-MDM/A

Que, mediante Carta N° 030-2022-ACUÑA VEGA/CAAT-RL, de fecha 21JUN2022, el Arq. Carlos A. Acuña Troya, Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L y con Informe N° 023-2022 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/INGAAVF-JS, el Jefe de la Supervisión Ing. Ademir Agustín Vera Figueroa, alcanza el expediente de adicional de Obra y deductivo de obra N° 01 de la obra **“Recuperación de la infraestructura educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque”**, indicando que el Contratista Trébol Ingeniería SAC, ha levantado las observaciones sobre los precios de las cotizaciones de los insumos que adjunta siendo concordantes con los indicados en los costos unitarios de las partidas correspondientes, recomendando aprobar el expediente del adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 70, 453.71 y deductivo de Obra N° 01 con un monto de S/ 71, 906.08, del Plan de Contingencia, obteniendo un saldo de S/ 1, 452.37 en contra del ejecutor de obra..

Que, mediante Informe N° 349-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRE, de fecha 27JUN2022, el Sub Gerente de Infraestructura, informa respecto a la Carta N° 030-2022-ACUÑA VEGA/CAAT-RL, indicando que ha procedido a su revisión del informe presentado por el Jefe de Supervisión Ing. Ademir Agustín Vega Figueroa, recomendando se apruebe el deductivo vinculante de la obra N° 01, por la suma de S/ 71, 906.08, equivale a una incidencia de -0.8208% del monto del contrato, además que se apruebe el adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 70, 453.71, equivale a una incidencia de 0.8042% del monto del contrato. Se establece que existe un presupuesto neto del deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, según el factor de relación por la suma de S/ 1, 452.37 a favor de la Entidad equivalente a una incidencia de -0.0166% del monto del contrato.

Que, mediante Informe N° 954-2022-GDTI/GM/MDM de fecha 27JUN2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda que debe aprobarse el adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01 de la obra, el cual indica que existe un presupuesto neto del deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, según el factor de relación por la suma de S/ 1, 452.37 a favor de la entidad, equivalente a una incidencia de -0.0166% del monto del contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2022-OGAJ/MDM, de fecha 05JUL2022, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Procedente, respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01 de la Obra **“Recuperación de la infraestructura educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque”**, habiéndose cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 160 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con Memorando N°1371-2022-GM/MDM de fecha 05JUL2022, recibido el 07JUL2022, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir Acto Resolutivo de aprobación de Adicional y Deductivo de obra **“Recuperación de la infraestructura educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque”**

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 386-2022-MDM/A

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el DEDUCTIVO Vinculante N° 01 de la obra "Recuperación de la Infraestructura Educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque", por el monto de S/ 71, 906.08.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra "Recuperación de la infraestructura educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque", por el monto de S/ 70, 453.71.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE** al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

CC.  
Interesado  
Gerencia Municipal  
OGA  
GDTI  
SGI  
Logística  
Asesoría Jurídica  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría  
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*